

**RESOLUCIÓN No 043**

(11 de mayo de 2023)

**Por medio de la cual se Designa el Oficial de Cumplimiento para los sistemas de SARLAFT, SICOF, PTEE y complementarios.**

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONQUIRÁ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en uso de sus Facultades Legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO :**

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se "dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en su artículo 74 establece el plan de acción para entidades públicas "A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión"

Que Superintendencia Nacional de Salud tiene entre sus funciones "Vigilar que las instituciones prestadoras (...) del Sistema General de Seguridad Social en Salud adopten y apliquen (...) un Código de Conducta y de Buen Gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización de los fines de la presente ley

Que la Circular Externa número 047 de 2007 emanada por la Superintendencia Nacional de Salud y el numeral 4 del artículo 6 del Decreto número 2462 de 2013, citan "Superintendencia Nacional de Salud cuenta con facultades para emitir instrucciones a los sujetos vigilados sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones normativas que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación"

Que los Artículos 11 y 12 de la Ley 1474 de 2011 indican que "Corresponden a esta Superintendencia establecer un conjunto de medidas preventivas para evitar fraudes y combatir la corrupción en el sector de la seguridad social en salud, además de la creación de un sistema preventivo de prácticas riesgosas financieras y de atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de ejercer sus funciones de inspección, vigilancia y control a los sujetos vigilados."

Que la Circular externa 009 de 2016 emanada por la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información"

Que la SNS pretende que los Agentes del SGSSS, continúen la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) e implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) con el fin de prevenir que sean utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos que provienen de actividades delictivas o que sean utilizadas para ocultar la procedencia de recursos que sean dirigidos finalmente hacia la realización de actividades terroristas.

Que El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del SARLAFT, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del SARLAFT.

Que El Oficial de Cumplimiento Es un funcionario de mínimo segundo nivel jerárquico dentro de la Entidad, que depende directamente del Órgano de Administración o Dirección dentro de la estructura organizacional y funcional de la entidad, y, es nombrado por la Junta Directiva o quien haga sus veces. A su vez, es el encargado de realizar los reportes a la UIAF y a la Superintendencia Nacional de Salud. Dicho funcionario podrá ser nombrado con la entrada en vigor de la presente Circular o su función podrá ser delegada a un funcionario ya existente en la entidad vigilada, siempre y cuando reúna las condiciones ya reseñadas y las señaladas en el numeral 6.2.1 de esta Circular, nombrándolo cargo adjunto o de desempeño alterno a otra función que realice en la entidad

Que en conformidad con la Circular Externa 20211700000005-5 y 2022151000000053-5 emanada por la Superintendencia Nacional de Salud es perentorio que el oficial de cumplimiento sea garante de la implementación de los programas de Transparencia y ética Pública, así como de SICOF y complementarios.

Que actualmente es responsabilidad del subgerente administrativo y financiero presentar los reportes ante la UIAF, quien depende directamente de la dirección del Hospital y según organigrama vigente hace parte del segundo nivel jerárquico.

Por lo anterior expuesto,

## RESUELVE

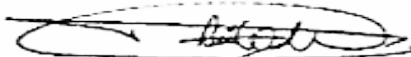
**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al subgerente administrativo y financiero como oficial de cumplimiento del Hospital Regional de Moniquirá ESE, para que sea garante de la cabal implementación de los sistemas de SARLAFT, SICOF, Código de conducta y buen gobierno, Programa de Transparencia y Ética Empresarial y sistemas complementarios en conformidad con la normatividad vigente.

**ARTICULO SEGUNDO:** El oficial de cumplimiento deberá presentar los reportes ante la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de este deber, así como rendir informes periódicos a la gerencia y Junta Directiva según la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El oficial de cumplimiento trabajará de manera armónica e integral con la revisoría fiscal y oficina asesora de control interno de gestión en conformidad con la debida implementación de los sistemas de SARLAFT, SICOF, conducta y buen gobierno y PTEE.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Moniquirá a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veinte tres 2023



**LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS**  
Gerente Hospital Regional de Moniquirá. E.S.E.

Elaboró: Diego Rivera /Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Javier Flechas /Jefe Oficina Asesora Jurídica